

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.



Instructivo para el pago de Tiempo Extraordinario.



Palacio de los Deportes Carlos "El Famoso" Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador
Conmutador: 2231-9999

Página Web: www.indes.gob.sv Facebook: <https://www.facebook.com/indes.elsalvador> Twitter: <https://twitter.com/indeselsalvador>

INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.

Introducción.

El presente instructivo tiene como objetivo normar el pago del tiempo extraordinario del personal del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), autorizado previamente por el Ministerio de Hacienda, y está compuesto por los siguientes apartados:

- a) Base legal: El instructivo está apegado a lo establecido en la Cláusula 35 del Contrato Colectivo del INDES. Así como también a las Disposiciones Generales del Presupuesto Artículo 113, numeral 1, 2, 3, 5 y 6.
- b) Alcance: El presente instructivo está dirigido a normalizar y estandarizar las distintas actividades que desarrolla el Instituto Nacional de los Deportes del El Salvador, INDES, durante el proceso de pago de Horas Extraordinarias del Personal Administrativo, Técnico Deportivo y Operativo.
- c) Procedimiento: Se detalla paso a paso el procedimiento para el pago del tiempo extraordinario, desde el llenado del formulario hasta el pago.
- d) Formularios de reporte del tiempo extra: Se adjunta ejemplo del formulario que deberá utilizar el personal para el pago del tiempo extraordinario.

Objetivos:

Objetivo general:

Presentar un instructivo para el pago del tiempo extraordinario al personal del INDES.



INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.

Objetivos específicos:

- a) Normar a través del instructivo el pago del tiempo extraordinario.
- b) Establecer el procedimiento para el pago del tiempo extraordinario, con base legal.

Base Legal.

Clausula 35, Contrato Colectivo “Remuneración del trabajo en tiempo extraordinario”.

El pago del día de trabajo extraordinario se calculará como el doble en relación de la jornada laboral ordinaria. El pago de la hora extra será por el cien por ciento (100%) de recargo sobre el pago ordinario de la misma. Para el caso de la hora de nocturnidad se pagará con un equivalente del ciento cincuenta por ciento (150%), tomando como parámetro el pago de la hora ordinaria diurna.

Durante calamidades naturales, casos fortuitos, desastres ocasionados por el ser humano, los trabajos realizados serán remunerados como jornada ordinaria.

Se entenderán dichos trabajos como los encaminados a facilitar la recepción de ayuda humanitaria o servicio de voluntariado para brindar auxilio a la población salvadoreña.



INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.

Disposiciones Generales del Presupuesto, Artículo 113, numeral 1, 2, 3, 5 y 6:

Art. 113.- Con excepción de los servicios de Correos, Telecomunicaciones y de Defensa y Seguridad, cuyos servidores están sujetos a una reglamentación especial por razones de alto interés político y social, los jefes de unidades primarias y de instituciones autónomas en donde por ley o reglamento deban existir servicios ininterrumpidos, diariamente, inclusive sábado, domingo o días de asueto, deberán ordenar turnos entre el personal de su dependencia, para la atención de los servicios en los días y horas extraordinarias indispensables, previo conocimiento de la Dirección General del Presupuesto para los fines legales pertinentes.

2. Los demás Jefes de Unidades Primarias y de las Instituciones Oficiales Autónomas, quedan facultados para autorizar el pago de trabajo desempeñado en horas extraordinarias, previa autorización de la Dirección General del Presupuesto. Este requisito no es aplicable para los empleados de la Asamblea Legislativa, cuando la Directiva de la misma acordare la autorización, ni para los empleados de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte de Cuentas de la República, cuando el respectivo Presidente autorice dichos servicios.

3. Los empleados que presten servicio fuera de las horas de audiencia y cuyos sueldos no excedan de "\$432.86" mensuales, tendrán derecho a remuneración extraordinaria conforme la siguiente regulación: de las seis a las diecinueve horas sin recargo; de las diecinueve hasta las seis horas, con el 50% de recargo. Se exceptúa de la limitación relativa al sueldo a los empleados de la Asamblea Legislativa. (26) (57) (65) (69) (81) (85) (88).



INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.

5. En casos excepcionales, el Ministerio de Hacienda podrá autorizar el pago por servicios extraordinarios a funcionarios y empleados que devenguen más de "\$432.86" sin exceder de "\$490.00". (26) (57) (65) (69) (81) (85) (88)

Del mismo modo, también podrá autorizar el pago del tiempo extraordinario a los funcionarios y empleados que devenguen salarios hasta la cantidad de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00) y que laboren en horas fuera de audiencia, desarrollando actividades inherentes a la preparación de documentos oficiales cuya presentación debe cumplir con plazos perentorios establecidos en la Constitución y otras Leyes de la República, excepto las señaladas en el numeral 9 de este artículo. (86) (88)

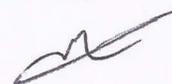
6. A los empleados de las demás dependencias gubernamentales con sueldos mayores de "\$432.86" excepto aquellos a quienes el Ministerio de Hacienda les haya autorizado el pago, se les concederá licencia con goce de sueldo equivalente al tiempo trabajado en horas extraordinarias, y computado según el numeral 3 del presente artículo, durante cada año fiscal. En ningún caso estas licencias excederán de quince días y serán concedidas en el tiempo más oportuno a juicio del jefe del servicio. (26) (57) (65) (69) (81) (85) (88)



INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.

Procedimiento para el pago de tiempo extraordinario.

1. El jefe inmediato es el responsable directo de emitir orden por escrito para realizar actividades en tiempo extraordinario, con la debida justificación que amerite el tiempo extraordinario.
2. Empleado recibe orden por escrito, para realiza las actividades encomendadas, completando formulario de tiempo extraordinario. Anexando orden recibida del jefe inmediato, constancia de marcación o registro de actividades realizadas.
3. Jefe inmediato autoriza formulario de horas laboradas en tiempo extraordinario y lo remite al gerente jefe de la unidad para su autorización.
4. Gerente o jefe de la unidad autoriza formulario.
5. Gerente o jefe de la unidad remite por medio de memorando a la gerencia de recursos humanos, cuadro consolidado de horas laboradas en tiempo extraordinario anexando formularios autorizados.
6. Gerencia de recursos humanos recibe documentos y los procesa conforme a la cláusula N° 35 del contrato colectivo institucional, realizando las retenciones de ley.
7. Gerencia de recursos humanos elabora y remite planillas de pago de horas laboradas en tiempo extraordinario a la gerencia financiera.
8. Gerencia financiera recibe la información, la procesa y efectúa el pago de las planillas.



INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES.

Considerar:

- El jefe inmediato será el responsable de proponer el personal subalterno que se considerará para el pago de horas extras.
- Para el pago de horas extraordinarias se deberá considerar la participación de la Gerencia Financiera, Gerencia de Recursos Humanos y Gerencias administrativas solicitantes.
- Recursos humanos, es el responsable de clasificar al personal según fuente de financiamiento del salario. (Ley de Salario, Contrato o Fondo de Actividades Deportivas).
- La Gerencia Financiera, deberá asignar la disponibilidad presupuestaria para el pago de horas extraordinarias.
- Todo trámite ante el Ministerio de Hacienda, para el pago de horas extras, deberá ser autorizado por Presidencia o Gerencia Administrativa.
- Los jefes inmediatos, deberán hacer una distribución equitativa entre todo el personal subalterno, para el goce del tiempo extraordinario.
- Ningún trabajador podrá exceder más de 10 horas diarias, ni 40 horas mensuales salvo aquellos casos excepcionales.
- El jefe inmediato deberá presentar estadísticas mensuales de las horas extraordinarias autorizadas, para su debida evaluación.

San Salvador, 25 de marzo de 2015

